

GOBIERNO REGIONAL DE LIMA

UGEL N° 9

Unidad de Gestión Educativa Local - Huaura

"Año de la Universalización de la Salud"

Resolución Directoral UGEL.09 N°.....003300

ÁREA DE GESTIÓN ADMINISTRATIVA

Hualmay;

15 OCT. 2020

Visto, el Expediente N° 1462312-2020, Registro N° 2238420-2020, Resolución Directoral UGEL 09 N° 000669-2020, y demás documentos que se adjuntan un total de seis (06) folios.

CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo a lo normado en el Artículo 201 de la Ley N° 27444- Ley del Procedimiento Administrativo General, señala que los errores materiales o aritméticos en los actos administrativos pueden ser rectificadas con el efecto retroactivo cualquier momento de oficio o instancia de los administrados, siempre que no se altere lo sustancial de su contenido de la decisión;

Que, mediante Expediente N° 1462312-2020, de fecha 21 de febrero del 2020, doña YOLANDA DEL CARMEN, HOLYOAK GUEVARA, solicita rectificación de la Resolución Directoral N° 000669 de fecha 03 de Febrero del 2020, en cuanto al numeral 1.2 datos de la plaza

Que, de acuerdo a lo normado en el Artículo 201° Numeral 201.1 de la Ley N° 27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General, es procedente la rectificación y/o ampliación de los alcances consignados en las Resoluciones Directorales emitidas por la UGEL 09 – Huaura;

Estando autorizado por la Dirección de la Unidad de Gestión Educativa Local N°09-H, Ejecutado por el Área de Gestión Administrativa-Equipo de Movimiento Personal mediante Hoja de Ejecución N° 1617-2020-EAP-JAGA-UGEL09-H;

De conformidad con la Ley N° 27444, "Ley del procedimiento Administrativo General D.S.N°022-2003-ED; D.S, N°015-2002-ED-Reglamento de Organización y Función de las Direcciones de las Direcciones Regionales de Educación y de las Unidades de Gestión Educativa Local";


SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1° RECTIFICAR, la Resolución Directoral N° 000669 de fecha 03 de Febrero del 2020, (Contrato), de doña YOLANDA DEL CARMEN, HOLYOAK GUEVARA de acuerdo al siguiente detalle:

Table with 2 columns: DICE and DEBE DECIR. Rows include: Nivel y/o Modalidad: Inicial Cuna vs Inicial Jardín; Institución Educativa: Niño Jesús vs Niño Divino; Código de Plaza: 661431311014 vs 15EV01615526

Motivo de la Vacante: Reubicación de Plaza Vacante Resolución 5962-2014.

Motivo de la Vacante: OFICIO N° 816-2016/SPE-OPEP-UPP (28/12/2016).

 **ARTÍCULO 2º DISPONER**, que la Oficina de Trámite Documentario en virtud a sus funciones cumpla con notificar la presente resolución.



REGISTRESE Y COMUNIQUESE

LIC. LUZ BEATRIZ HUAMAN ESCUDERO

Directora del Programa Sectorial III
Unidad de Gestión Educativa Local N° 09-Huaura

LBHE/DPSIII
ROEY/JAGA
JAGI
EDST/E.AP
JKAT/PROY
29/09/2020